

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 18 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Nº. 210

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasaran al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero . . .	id id
El pago de la suscripción es adelantado.	

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatoria abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del dia 16).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Real orden de 9 de Junio de 1900 sobre organización de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, determinó en su disposición undécima que los cargos de Vocales de las mismas son honoríficos y gratuitos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

En este Ministerio se han recibido varias reclamaciones con este motivo; las unas originadas porque en algunos Municipios no se ha hecho la consignación referida en los respectivos presupuestos; las otras, porque los Vocales obreros, para cumplir con los deberes que su cargo les impone, tienen que abandonar su trabajo y perder, por tanto el jornal correspondiente al tiempo que aquél les ocupe, sin que se les conceda indemnización de ninguna clase.

En vista de ello, y considerando de justicia las peticiones formuladas;

S. S. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Vocales obreros de las Juntas locales y provinciales que tengan que abandonar su trabajo para cumplir con sus deberes en las mismas, percibirán 3 pesetas por cada dia que permanezcan retenidos por aquéllos fuera de la fábrica, taller o establecimiento donde prestan sus servicios.

2.º Cuando los Vocales de las Juntas locales ó provinciales tengan que ausentarse del pueblo de su residencia, bien sea para asistir á las sesiones, ya para verificar visitas de inspección, se les abonarán los gastos de viaje, sin perjuicio, si son obreros, de percibir también la cantidad determinada en el número anterior.

3.º Los gastos que originen las obligaciones consignadas en las disposiciones precedentes se pagarán con cargo á los presupuestos municipales de servicios de que se trate, y á

cipales y provinciales, según la cláusula efecto los Ayuntamientos y Diputaciones consignarán en sus presupuestos, sin excusa alguna, la correspondiente partida, y los que en la actualidad no la tengan los abonarán hasta el nuevo año económico con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Lo que de Real orden comunica á V. S. para su conocimiento y para que á su vez lo comunique á los Alcaldes de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

G. ALIX
Sres. Gobernadores civiles.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Escuelas.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de una finca rural llamada «Vallinos» para el emplazamiento de la Casa-Escuela del Distrito escolar de Albandi-Prendes, en el concejo de Carreño, en providencia del dia 12 del corriente mes, he acordado notificar al propietario de dicha finca D. Eduardo Rodríguez Bustos, vecino de Carreño, para que comparezca ante la Alcaldía, en el preciso término de 8 días, á hacer la designación del perito que ha de representarle en las operaciones de medición, clasificación y valoración de la finca de referencia, advirtiéndole que el perito que designe ha de poseer alguno de los titulos facultativos de que habla el art. 32 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, y que si no hace el nombramiento dentro del plazo señalado, ó si aquél reciba en persona que no reuna las condiciones legales, se entenderá conforme con el perito del Ayuntamiento que en este caso asume las facultades de la Administración.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 20 de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo 15 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.919.

Expropiaciones.—Primer periodo

Presentado en este Gobierno por el Ayuntamiento de Aller el proyecto, por duplicado, de una nueva Casa-Consistorial pidiendo la declaración de utilidad pública de la obra; en providencia de esta fecha he acordado dar publicidad por

medio del presente edicto, según preceptúa el artículo 13 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, á dicha pretensión á fin de que las personas ó Corporaciones que lo tengan por conveniente, produzcan ante la Alcaldía de Aller ó ante este Gobierno de provincia, las reclamaciones que crean oportunas contra la utilidad pública de la obra de que se trata, dentro del preciso término de 10 días.

Oviedo 16 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.920

Comisión provincial de Oviedo

Anuncios.

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para el suministro de 100 quintales métricos de harina de 2.ª clase al precio de 41 pesetas uno, con destino á las necesidades de los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1904, se hace saber por medio de este anuncio que se va á proceder á la subasta del indicado suministro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos del art. 19 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio último, á fin de que dentro del plazo de diez días, puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 14 de Septiembre de 1903.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Juan Estrada Noya.—El Secretario, Gerardo A. Uriá.

R. al núm. 1.930

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para el suministro de 20.000 kilogramos de carne fresca de vaca, 2.500 docenas de huevos de gallina y 2.000 gallinas, con destino á los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1904, se hace saber por medio de este anuncio que se va á proceder á la subasta del indicado suministro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el correspondiente

pliego de condiciones, en el que se expresa también el precio de los aludidos artículos.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio último, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 14 de Septiembre de 1903.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Juan Estrada Noya.—El Secretario, Gerardo A. Uriá.

R. al núm. 1.931

Capitanía General del Norte.

D. Cristeto Quesada Pérez Cosío, Juez instructor del expediente que por la falta de reconcentración á la zona instruyó al soldado del Regimiento Infantería Andalucía número cincuenta y dos José Vigón Rodríguez.

Por la presente requisitoria citó, llamó y emplazó al mencionado soldado natural de la Peña, partido de Langreo, Oviedo, hijo de Bernardo y María, soltero de veintiún años de edad, de oficio minero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cajas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna; de estatura 1,520 metros, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, á responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde paraíso el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 9 de Septiembre de 1903.—Cristeto Quesada.

R. al núm. 1.923

PROVINCIA DE OYEDO

AÑO DE 1902

RESÚMEN de ingresos de las cuentas del cuarto trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Llanera

- D. Ramón García Mirand, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera:
Hago saber: Que á instancia de

Hago saber: Que a instancia de Manuel Díaz Menéndez, vecino de la parroquia de San Cacufate, de este concejo, número 84, para el reemplazo de 1901, hijo de José y de Ramona, previos los trámites que determina el artículo 69 del vigente Reglamento de quintas, este Ayuntamiento acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia e ignorado paradero de su hermano Celedonio Díaz Menéndez.

En su virtud se hace público por medio del presente edicto á los efectos que dicho articulo determina; debiendo advertir que el indicado Celedonio Díaz Menéndez se ausentó para la Habana hace más de catorce años, ignorándose las señas actualmente por haber salido de su casa antes de los 10 años de edad.

Consistoriales de Llanera, Sep-

D. Guillermo García Obaya, de idem.

D. Joaquín García Tomás, de idem.

D. Marcelino Moreno Balbin, de id.

D. Agapito Cardín Pereda, de Celada.

D. Feliciano Cardín Arenas, de idem.

D. Francisco Ramos García, de

Consistoriales de Llanera, Septiembre 10 de 1903.—Ramón G. Miranda.

R. al núm. 1.913

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Villaviciosa, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

- D. Alejandro García Barredo, de Amandi.

D. Andrés Lueje Madrera, de idem.

D. Antonio Peña Muñiz, de idem.

D. Bernardo García Miyar, de idem.

D. Bernardo Busto Algara, de idem.

D. Cirilo Martínez Solis, de idem.

D. Gumersindo Villazon, de id.

D. Joaquín Busto Algara, de idem.

D. José Miyar Solares, de id.

D. Benito Solis González, de Ambás.

D. Plácido González Cobian, de idem.

D. Jerónimo Fernández Peón, de Argüero.

D. Angel Fernández Sánchez, de Arroez.

D. Dionisio González Alvarez, de id.

D. Raimundo Cobian Tuero, de idem.

D. Anselmo de la Vallina Llera, de Valdebarzana.

D. Deogracias Fernández, de idem.

D. Florentino del Soto Peláez, de id.

D. Manuel Fernández Fernández, de Bedriñana.

D. Isidoro Obaya Busto, de Breceña.

D. José Vega Busto, de id.

D. Eulogio Sariego Cortina, de Busto.

D. Jerónimo Pedrayes Mayón, de id.

gás.

D. Manuel García Rendueles, de id.

D. Vicente Vallina García, de idem.

D. Eugenio García Covian, de Magdalena.

D. José Llera Madiedo, de idem.

D. Bonifacio García Pedrayes, de Miravalles.

D. Francisco Gutiérrez Robledo de id.

D. José Alvarez Cueli, de idem.

D. José Riva Riva, de id.

D. José Riva Pando, de id.

D. Laureano Pedrayes Miravalle, de id.

D. Ramón García Fresna, de idem.

D. Alonso Carneado Crespo, de Nievares.

D. Bernardo Rodriguez Barredo, de id.

D. Carlos Friera Díaz, de Peón.

D. Dámaso Sta. Eugenia Rubiera, de id.

D. Fermín Castro Fernández, de id.

D. José de Arrita Bivero, de idem.

D. Modesto Alvarez de Arriba, de id.

D. Victor Sánchez Rendueles, de id.

D. Francisco Antonio Vigil Cubillas, de Puelles.

D. Gonzalo Fernández Samperio, de id.

D. José Cavida Berros, de id.

D. Salvador Teja Alvarez, de idem.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

D. Vicente Villarin Fernández, de id.
 D. Celestino Moro Blanco, de Quintes.
 D. Estéban Caso Piñera, de idem.
 D. Perfecto Carriles Rodríguez de id.
 D. Rosendo González Rea, de idem.
 D. Cipriano Sánchez Iglesias, de Rales.
 D. Manuel Carús Villar, de idem.
 D. Santos Llera Revorio, de idem.
 D. Angel Casielles Fresno, de Rozadas.
 D. Segundo del Fueyo, de id.
 D. Calixto Roza Pérez, de San Martín.
 D. Claro García Roza, de id.
 D. Ramón Crespo Roza, de idem.
 D. Antonio Junco, de Villaviciosa.
 D. Cándido Vallin, de id.
 D. Higinio Moreno Palacio, de idem.
 D. Indalecio Blanco Vega, de idem.
 D. Jesús Peón Fernández, de idem.
 D. José Cuesta Barredo, de id.
 D. Juan Piniella Sánchez, de idem.
 D. Luis Margolles Bedriñana, de id.
 D. Manuel Palacio Obaya, de idem.
 D. Mariano Moris Villoslada, de id.
 D. Miguel López Pérez, de idem.
 D. Rafael Alvarez Miyar, de idem.
 D. Rodrigo Menéndez, de id.
 D. Salustiano López, de id.
 D. Tomás Rodríguez Suárez, de idem.
 D. Tomás del Valle Fuentes, de idem.
 D. Valentín Alonso Oritiz, de idem.
 D. Amador Beltrán Carús, de Colunga.
 D. Andrés Valdés Villar, de idem.
 D. Agustín Pérez Isla, de Goviendes.
 D. Angel Llera Villar, de Libardón.
 D. Antonio Casomera García, de Colunga.
 D. Angel Cobian Caride, de La Riera.
 D. Bernardo Montes Ruizdiaz, de Colunga.
 D. Bernardo Montoto Agüero, de id.
 D. Basilio González Ortiz, de idem.
 D. Carlos de Pis Cobian, de Carraceda.
 D. Cipriano Pis Suero, de id.
 D. Ceferino Mones López, de San Juan.
 D. Eugenio Carabia Caveda, de Goviendes.
 D. Francisco Martínez Fabera, de Colunga.
 D. Filiberto Vicente García, de idem.
 D. Faancisco Casanueva Cueto, de Libardón.
 D. Gabriel Pis Valle, de Colunga.
 D. Jenaro Fernández, de id.
 D. Gabriel González González, de id.
 D. Gabriel Pis Sánchez, de id.
 D. Isidoro Roza Rodriguez, de idem.
 D. José Antonio Pis Suero, de Carrandi.
 D. José González Roza, de Colunga.

D. José Alonso Roza, de id.
 D. José Antonio Victorero, de San Juan.
 D. José Casanueva Arena, de Colunga.
 D. Leandro Montequier Madreza, de id.
 D. Manuel Pis Monato, de id.
 D. Manuel Morán Bada, de idem.
 D. Maximino del Valle Martínez, de Lastres.
 D. Manuel Valdés Villar, de La Isla.
 D. Ramón Palacio Acebal, de Colunga.
 D. Ramón Llera Alvarez, de idem.
 D. Santos Carús Isla, de id.
 D. Tomás Argüelles Asenjo, de idem.
 D. Tristán Fernández Miranda, de La Riera.
 D. Vicente García Miyar, de Colunga.
 D. Victor Sánchez Ruiz, de Lué.
 D. Jerónimo Balbin Duyos, de Prado.
 D. Eduardo Diaz Diaz, de Dueños.
 D. José Estrada Caveda, de idem.
 D. Emeterio García Caravia, de Prado.
 D. Justo Torre Rivero, de id.
 D. José Victorero Covián, de Luesos.
 D. Gregorio Ruiz, de Colunga.

Capacidades

D. Manuel Alvarez Coipsel, de Villaviciosa.
 D. Manuel Arroyo Llera, de Solorio.
 D. Manuel de la Fuente, de Amandi.
 D. Maximino Villar Solares, de Cos.
 D. José Toyos Valle, de Villaviciosa.
 D. Juan Predazes Miravalles, de id.
 D. José Pando Montoto, de id.
 D. José de la Vallina Fernández, de id.
 D. Ceferino González Lorenzo, de id.
 D. Pedro del Valle Puente, de idem.
 D. Guillermo Solares Orraca, de Priesca.
 D. Aquilino Vigil Sánchez, de Peón.
 D. Dionisio Alvarez Tuero, de Castiello.
 D. Manuel Pedregal Sampedro, de Villaviciosa.
 D. Bernardo Cardín, de id.
 D. José Blanco de la Viña, de idem.
 D. Ramón Solares Miravalles, de id.
 D. Ramón Ordiales Céspedes, de Quintes.
 D. Bernardo del Vallin García, de Breceña.
 D. Fermín Tuero Alvarez, de Alguero.
 D. José Sánchez Venta, de Miravalles.
 D. Leandro Paraja Vigil, de Puelles.
 D. Cándido Ponga Moris, de Tazones.
 D. Pedro Diaz Acebal, de id.
 D. Consantino Alvarez Pedrayes, de Villaviciosa.
 D. Feliciano González Solares, de id.
 D. Benito Cadenas Bajón, de idem.
 D. Francisco Medio Siero, de idem.
 D. José Ramón Rivero González, de id.

D. José Loy Sánchez, de Villaviciosa.
 D. Luis Amandi Martinez, de idem.
 D. Ramón Fanjul, de id.
 D. Guillermo Fernández, de idem.
 D. Rafael Valdés Cavanilles, de idem.
 D. Francisco Caveda, de id.
 D. Sacramento Corripio, de id.
 D. Miguel Diaz Casacobos, de idem.
 D. Plácido Diaz Casacobos, de Tazones.
 D. Angel Fernández Fernández, de Villaviciosa.
 D. Bernardino Diaz de Rivera, de idem.
 D. Agustín José Cueto, de Libardón.
 D. Alfonso Sánchez González, de La Riera.
 D. Braulio Isla Isla, de San Juan.
 D. Benito Collado Prado, de Libardón.
 D. Bernardo Collado Pérez, de idem.
 D. Braulio Vigón Casquelo, de Colunga.
 D. Bernardo Morán Ruiz, de La Riera.
 D. Cayetano Pérez Velasco, de Colunga.
 D. Eugenio Toyos Fernández, de La Riera.
 D. Eugenio Luces Fuentes, de Lastres.
 D. Francisco Pérez Santos, de Colunga.
 D. Francisco Casanueva Arenas, de id.
 D. Gabriel Toyos Victorero, de Pernús.
 D. José de la Torre Bustos, de Luces.
 D. José María Rivero Frera, de idem.
 D. José Victorero Rabollar, de Colunga.
 D. Joaquín Pertíerra Pérez, de idem.
 D. José Ruiz Diaz Alvarez, de Libardón.
 D. José María Llera Toyos, de Pernús.
 D. Juan Pando Sánchez, de Carrandi.
 D. José Diego Madrazos, de Gobiendes.
 D. José Cabrera Pando, de Libardón.
 D. Juan Pérez Collado, de id.
 D. Juan Miyar Llera, de Pernús.
 D. José González Martínez, de idem.
 D. José Caravia Montoto, de Gobiendes.
 D. Luis Montoto Covián, de San Juan.
 D. Marcelino Margolles, de La Isla.
 D. Miguel Martínez Rodríguez, de Colunga.
 D. Manuel Collado Luege, de Libardón.
 D. Policarpio Ordoñez Sierra, de Colunga.
 D. Ramón Vigón Posada, de San Juan.
 D. Rafael Caravera García, de Libardón.
 D. Santos Ruizdiaz Caravia, de Colunga.
 D. Vicente Collado Isla, de San Juan.

Lo que se insertará en el periódico oficial de la provincia conforme á lo mandado por la expresada Sala, y según lo prevenido en el citado art. 33 de la mencionada ley.

Oviedo siete de Septiembre de mil novecientos tres.—El Secretario accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de doce del actual en el juicio voluntario de testamentaria de D. Cándida Cifuentes Echevarría, vecina que fué de la parroquia de Somió, en este concejo, promovido por el Procurador D. Jorge Roces y Rivero, en nombre y representación de D. Manuel Blanco Rodríguez, vecino de Somió, se cita á los herederos D. Robustiano, D. Ramón, y D. Andrés Blanco Cifuentes, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el expresado juicio, bajo apercibimiento que e no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á catorce de Septiembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Marcelino Carbajeda.

R. al núm. 953.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

Lena.—En poder de José Baquerro Lafuente, vecino de San Feliz, en este concejo, se halla puesta á curia una vaca que halló haciendo daños en fincas de su propiedad, de las señas siguientes:

Color, roja clara, la falda parada, edad, como de unos trece á catorce años, hasta larga y abierta. Tiene una S. y una A. en el anca izquierda, estando próxima á parir.

Lo que se anuncia al público, á fin de que si llega á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla, previo pago de los daños y gastos causados; advirtiendo que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.—Consistoriales de Lena 8 de Septiembre 1903.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

Oviedo.—Según me comunica el Alcalde de barrio de la Tenderina, de la casa de Santos Cabal, vecino de Abuli, faltó la noche del cinco del corriente una polla con un aparejo, de cuatro años, color castaño, regular tamaño y herrada de una pata.

Oviedo 11 de Septiembre de 1903
—Ramón Pérez Ayala.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

El domingo, 4 de Octubre próximo á las dos de la tarde en el local de la Fábrica de Luz Eléctrica de Cudillero, se procederá á la venta de todas las propiedades, maquinaria y ruedes, pertenecientes á esta fábrica.

Todas las personas que deseen interesarse en este acto pueden pedir detalles á los señores D. Valentín Fernández y D. José Pire, en dicha villa.